



APTtCB

ASSOCIACIÓ PROFESSIONAL DE TÈCNICS
TRIBUTARIS DE CATALUNYA I BALEARIS

Seminari

NOVETATS COMPTABLES 2016

Barcelona, 16 de febrer de 2016

Ponent:

Sr. Manel Salas i Ríos

Professor Mercantil.

Llicenciat en Ciències Econòmiques i Empresariales.

Censor Jurat de Comptes. Responsable del Servei de Consultoria Comptable de l'APtCB.

NOVEDADES CONTABLES

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

- No se ha prorrogado para 2015 el DL 10/2008, lo cual implica que las sociedades que incurran en pérdidas procedentes del deterioro del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias, las existencias, y los préstamos y partidas a cobrar, que supongan situaciones de desequilibrio patrimonial que obliguen a reducciones/ampliaciones de capital y/o disolución de las mismas, deberán hacerlo.

INFORMACIÓN SOBRE PERIODOS DE PAGO A PROVEEDORES

- La ley 31/2014 (BOE 4-12-14) establece que todas las sociedades mercantiles informarán en la Memoria su periodo medio de pago a proveedores. Las empresas que no formulen cuentas abreviadas deberán además publicarlo en su página web y en el informe de gestión. El ICAC con fecha 17 de marzo de 2015 ha elaborado un proyecto de Resolución que deroga la anterior de 29-12-2010, y la sustituye por ésta, que entrará en vigor para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2015. Con fecha 22 de diciembre de 2015 el ICAC ha publicado el proyecto de Real Decreto que modifica el PGC y el PGC PYMES, del cual se desprende que para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, no será obligatorio para las PYMES, suministrar esta información en la Memoria.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE DE PRODUCCIÓN

- Resolución del ICAC publicada en el BOE de 23 de abril de 2015 (ocupa 26 páginas). Entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2015, y sustituye a la del año 2000. Es de aplicación obligatoria para todas las empresas, y afecta, tanto a la producción de existencias de bienes o servicios, como de inmovilizado. Hay normas específicas para empresas constructoras, inmobiliarias, vitivinícolas y federaciones deportivas. Establece qué costes se pueden activar y cuáles no. Se establecen también los métodos de valoración de existencias, y la información que debe aparecer en la Memoria.

NORMAS PARA LA CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

- El ICAC publicó éste proyecto de Resolución con fecha 9 de julio de 2015, con una extensión de 47 páginas. En ella se tratan los aspectos contables que se derivan de la Ley del impuesto de Sociedades (Ley 27/2014), y sustituye a la anterior Resolución de 1997, que desarrollaba el PGC 1990. Se establece, entre otros, los requisitos para el reconocimiento de activos por impuestos diferidos, la contabilización de las actas de inspección, la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro de participaciones, el tratamiento contable de la Reserva de Capitalización (diferencia permanente) y la Reserva de Nivelación (diferencia temporaria imponible), si se descuentan financieramente los activos y pasivos por impuestos diferidos, la limitación de la amortización deducible al 70%, etc.

CONTABILIDAD DE LOS ARRENDAMIENTOS

- Se ha aprobado la nueva NIIF 16 sobre contabilidad de los arrendamientos, que unifica el tratamiento contable de los mismos, y ya no distingue entre arrendamientos operativos y arrendamientos financieros. Entrará en vigor para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2019.
- En España, las empresas que deben llevar su contabilidad directamente de acuerdo con las NIC-NIIF son las cotizadas, y que formulen cuentas consolidadas.
- Los arrendamientos operativos se contabilizarán igual que los financieros (por ejemplo, el leasing), mediante cuentas de activo y pasivo. Ello comportará cambios en la cuenta de Resultados, en los ratios financieros de las empresas, y en su endeudamiento.

CAMBIOS EN EL PGC Y EN EL PGC PYMES

- Con fecha 22 de diciembre de 2015 el ICAC ha publicado el proyecto de Resolución que modifica el PGC, el PGC Pymes, las Normas de Consolidación, y el PGC para Entidades no Lucrativas. Está previsto que entre en vigor para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2016. Lo más importante es lo que se refiere a la simplificación de las obligaciones contables de las PYMES, y algunos cambios en las Normas de Registro y Valoración, especialmente el inmovilizado intangible, y en particular, el Fondo de Comercio.

CAMBIOS EN EL PGC Y EL PGC PYMES

- Con fecha 22 de diciembre de 2015, el ICAC ha publicado el Proyecto de Real Decreto que modifica el PGC, el PGC PYMES, las Normas de Consolidación, y el PGC de Entidades no Lucrativas.
- Está previsto que entre en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2016.
- Viene obligado por la Directiva Europea 2013/34

CAMBIOS EN EL PGC Y PGC PYMES

- Simplificación de las obligaciones contables de las PYMES.
- Cambios en Normas de Registro y Valoración.
- Cambios en las Normas de Consolidación.
- Cambios en el PGC de Entidades no Lucrativas.

SIMPLIFICACIÓN CONTABLE PARA LAS PYMES

- Límites para ser considerada PYME a efectos contables.
- Total Activo: 4 millones de euros.
- Cifra de negocios: 8 millones de euros.
- Plantilla media de empleados: 50 trabajadores.
- No sobrepasar dos de los tres límites durante dos ejercicios consecutivos.

PGC A UTILIZAR

- Podrán utilizar el modelo abreviado de Balance y Memoria, o bien el PGC PYMES.
- Para utilizar el modelo abreviado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias los límites son:
- Total Activo: 11.400.000 euros.
- Cifra de negocios: 22.800.000 euros.
- Plantilla media de empleados: 250.
- Dos de los tres durante dos ejercicios consecutivos.

No podrán utilizar el PGC abreviado, ni el de PYMES

- Las entidades de interés público.
- Las que formen parte de un grupo que tenga que consolidar.
- Las que lleven su contabilidad en moneda distinta al euro.
- Las entidades financieras que captan fondos del público.

SIMPLIFICACIÓN CONTABLE PARA PYMES

- No tendrán que preparar el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, ni el Estado de Flujos de Efectivo.
- Se reduce la información a suministrar en la Memoria: nuevo modelo de plantilla.
- No tendrán que informar, entre otros, del aplazamiento de pago a proveedores.

CAMBIOS EN LAS NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

- PARA TODAS LAS EMPRESAS.
- El inmovilizado intangible tiene una vida útil definida y se debe amortizar a lo largo de la misma.
- Cuando dicha vida útil no pueda estimarse de manera fiable, por ejemplo, el caso del Fondo de Comercio y los Gastos de Desarrollo, se amortizará en un plazo de 10 años, de forma lineal, sin perjuicio de analizar cada año si existe deterioro de los mismos.

CAMBIOS EN LAS NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

- PARA TODAS LAS EMPRESAS.
- La Reserva por Fondo de Comercio se reclasificará a Reserva Voluntaria y quedará disponible en el importe que exceda el valor contable neto del Fondo de Comercio.
- Puesto que la amortización contable del Fondo de Comercio será del 10%, y fiscalmente solo es deducible el 5%, habrá que hacer el ajuste por diferencia temporaria en el Impuesto sobre Sociedades.

CAMBIOS EN EL CUADRO DE CUENTAS

- Se crea la cuenta 2804, Amortización acumulada del Fondo de Comercio.

LEY 22/2015 DE AUDITORÍA DE CUENTAS (BOE 21-7-15)

- La Disposición Final Primera modifica el Código de Comercio.
- La Disposición Final Cuarta modifica la Ley de Sociedades de Capital.
- El contenido de éstas modificaciones puede verse en el Proyecto de Real Decreto que modifica el PGC y el PGC PYMES.